



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Ref. exp. n° 1219/87
**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR" en uso de las facultades que la son
propias sanciona con fuerza de**

ORDENANZA 372/87
**ARTICULO 1°) Fijase en la SUMA de A 7.911.104,72 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS
ONCE MIL CIENTO CUATRO CON 72/100) al PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
Municipalidad da Bolívar para e1 EJERCICIO 1987-**

**ARTICULO 2°) Fijase en la suma de A 7.911.104.72 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS
ONCE MILCIENTO CUATRO CON 72/100) él CALCULO DE RECURSOS da la
Municipalidad de Bolívar para al EJERCICIO 1987**

**ARTICULO 3°) Fijase en la suma de 114,42 al sueldo mínimo para los agentes municipales
mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración
Municipal y a partir del 1° de Enero de 1987.**

**ARTICULO 4) Fijase la Compensación por Gastos de Representación para el Intendente
Municipal en la suma de A 395,83 mensuales**

**ARTICULO 5°) fijase un adicional por Bloqueo de titulo da hasta el 35% mensual del Sueldo
Básico para los cargos de Srio. de Obras Publicas, Director. de Planeamiento y Farmacéutico del
Hospital**

**ARTICULO 6°) Los saldos que arrojen al cien de cada ejercicio las cuentas de Recursos de
Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo da Recursos por
Decreto del D.E. correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reformando créditos**

de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos} en ambos casos se respetará el destino a que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos

ARTICULO 7º): Fíjase en A0,45 por mes y por metro lineal a partir del mes de Enero de 1967, la cuota de contribución de mejoras Amortización Desagües Cloacales

ARTICULO 8º): Establécense los cargos Jerárquicos alcanzados por el beneficio de la Bonificación por Dedicación Exclusiva y al porcentaje que sobre su sueldo básico percibirá mensualmente:

JEFE DEPTO. CONTABLE ••• 60%

50 %

JEFE DEPTO. OBRAS SANITARIAS 60%

JEFE DEPTO. DIRECCIÓN VIAL 60%

60%

JEFE DPTO. CORRALÓN ••• 40%

• 50 %

JEFE DEPTO. DESPACHO •.....60%

• 50%

JEFE DIVISIÓN VETERINARIA ••

JEFE DIVISIÓN DIREC. VIAL 50 %

JEFE DEPTO. SALUD PUBLICA .

JEFE UNIDAD SANITARIA HALE •

JEFE DIVISIÓN IMPUTACIONES •

ARTICULO 9º) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese-

DADA EN LA SALA DE SESIONES A 18 DE NOVIEMBRE DE 1987.